

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

May 19, 2025

7:52 PM

IN RE: ENERGY EFFICIENCY AND
DEMAND RESPONSE
TRANSITION PERIOD PLAN

NÚM.: NEPR-MI-2022-0001

ASUNTO: COMENTARIOS DE LA
OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR A
PROPUESTA DE EXPANSIÓN DEL
PROGRAMA "CBES" DE LUMA

COMENTARIOS DE LA OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (OIPC) A PROPUESTA DE
EXPANSIÓN DEL PROGRAMA "CBES" DE LUMA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, OIPC), por conducto de los abogados suscribientes, quienes con el debido respeto EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

I. INTRODUCCIÓN

1. Ante la consideración del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, Negociado), se encuentra una solicitud radicada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LL (en adelante, LUMA), para la aprobación del programa "*Expanded Customer Battery Energy Sharing Program*" (en adelante "CBES+"), el cual surge como una medida de emergencia a los fines de extender, de manera temporal y bajo ciertos criterios específicos, el programa permanente, parcialmente aprobado por este Negociado, para atender la insuficiencia de generación proyectada durante los meses de junio a octubre del año en curso.

II. TRASFONDO PROCESAL PERTINENTE

2. El 23 de octubre de 2024, el Negociado emitió una *Resolución y Orden* en la que extendió el Plan de Periodo de Transición (en adelante TPP por sus siglas en inglés), hasta el 31 de diciembre de 2025. Además, ordenó a LUMA presentar una versión revisada del TPP y una propuesta permanente para el programa CBES, así como, desarrollar un programa de Respuesta a la Demanda para el uso de generadores de emergencia.

3. En cumplimiento con dicha Orden, LUMA presentó el 31 de enero de 2025 su propuesta del programa CBES permanente, el cual incluía, entre otras cosas, una proyección con un tope 19,500 participantes y el uso de una plataforma llamada “*Distributed Energy Resource Management System*” (DERMS, por sus siglas en inglés) la cual indican, facilita la integración al sistema eléctrico de la energía las baterías de los clientes adscritos al programa de manera segura y eficiente.

4. El 24 de abril de 2025, el Negociado celebró una Conferencia Técnica a los fines de discutir la propuesta del CBES permanente, el Programa de Generadores de Emergencia, y el progreso del Plan Trienal de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda. Durante esta, LUMA presentó una propuesta de expansión de emergencia del CBES, denominada CBES+, en la cual propone aumentar la participación a 60,000 clientes mediante inscripción automática (auto-enrollment) y manual (manual-enrollment).

5. El 30 de abril de 2025, el Negociado emitió una *Resolución y Orden* requiriéndole a LUMA presentar, a más tardar el 8 de mayo de 2025, una propuesta detallada del CBES+

que respondiera a las preocupaciones expresadas por las partes interesadas. Además, se le requirió a LUMA detallar la solicitud de expansión del programa proveyendo cierta información allí especificada.

6. De otra parte, el Negociado le concedió a las partes interesadas hasta el 19 de mayo de 2025, para someter comentarios sobre dicha propuesta.

7. Así las cosas, el 8 de mayo de 2025, LUMA presentó formalmente su propuesta del CBES+, la cual, como mencionáramos anteriormente, proyecta alcanzar sesenta mil (60,000) clientes entre junio y octubre de 2025, hacer uso de hasta 50 MW de energía proveniente de estos participantes y la adquisición e integración de la plataforma DERMS para su administración. También, LUMA detalló lo que representarían los costos relacionados al Programa bajo tres (3) escenarios diferentes.

8. De las tres alternativas presentadas, LUMA solicitó la aprobación del escenario B, lo que contempla la extensión del programa durante el año fiscal 2026, con un despacho limitado a veinte (20%) de la capacidad de la batería de los consumidores participantes y un presupuesto asociado de \$21.18 millones. Dicha propuesta contempla la recuperación de los gastos mediante la cláusula de compra de energía (PPCA, por sus siglas en inglés).

III. COMENTARIOS DE LA OIPC SOBRE LA EXPANSIÓN DEL PROGRAMA CBES+

9. El 15 de mayo de 2025, la OIPC sostuvo una reunión con representantes de LUMA a los fines de discutir los detalles relacionados a la propuesta antes indicada. La OIPC trajo a la atención de la parte lo siguiente:

- a. Participación del Programa - LUMA propone alcanzar una participación de 60,000 clientes entre junio y octubre de 2025, lo que representa un aumento sustancial en comparación con la proyección original de hasta 19,500 clientes. Basado en dicha proyección, LUMA ha manifestado la necesidad de invertir en la adquisición de la plataforma DERMS. Para la OIPC resulta necesario que este Negociado pase juicio sobre la posibilidad real de alcanzar dichas proyecciones y como consecuencia, la necesidad de realizar tal inversión. De esta forma, nos aseguramos de que los consumidores no terminen asumiendo dichos costos bajo unas proyecciones que, tal como ocurrió con el programa original, no se lograron. Factores como, la inmediatez con la que se pretende implementar el “auto-enrollment” y la legalidad de dicha registración automática a la luz de los contratos de adquisición de sistemas de energía renovable ya otorgados entre los agregadores y estos clientes, inciden directamente en la cantidad de consumidores que finalmente participen del programa. De igual forma, resulta meritorio que este Negociado pase juicio sobre la posible duplicidad de funciones de la plataforma DERMS con otras iniciativas en curso tales como, los contadores inteligentes (AMI, por sus siglas en inglés).

- b. Notificaciones Adecuadas a los Consumidores – Según la propuesta de LUMA, todas las notificaciones a los consumidores serán tramitadas por los agregadores. Sin embargo, la OIPC considera necesario que LUMA se cerciore de que dichas notificaciones contengan información suficiente que le permita al consumidor entender en qué consiste el programa, los beneficios de participar de este y la discreción que tiene el consumidor de participar o no del programa y/o de cada evento. Es nuestra recomendación estandarizar dichas notificaciones a través de todos los agregadores. Cabe resaltar la disposición de LUMA en compartir con la OIPC el lenguaje final a ser utilizado por los agregadores a esos efectos. Sin embargo, estimamos recomendable que dicha notificación también sea compartida con este Negociado.
- c. Costos Asociados del Programa – Coincidimos con LUMA en su preferencia por la alternativa B entre las opciones presentadas ante este Negociado. Entendemos que autorizar el “auto-enrollment” y extender el programa durante el año fiscal 2026, debe estar condicionado a que la utilidad no exceda el uso de la capacidad de la batería del cliente en un 20%. Sobre los costos asociados informados por LUMA en la alternativa B, entendemos necesario que provea un desglose de estos, tomando en consideración que su

propuesta es que dichos costos sean recuperados a través de la cláusula PPCA.

IV.CONCLUSIÓN

10. La OIPC avala el Escenario B propuesto por LUMA como medida cautelar para atender la emergencia de insuficiencia de generación existente en el sistema eléctrico, no sin antes que este Negociado tome en consideración los comentarios aquí vertidos.

POR TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente de este Negociado que tome conocimiento de este escrito y de por cumplida su orden del 30 de abril de 2025.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan, Puerto Rico hoy 19 de mayo 2025.

OIPC

✉ 500 Ave. Roberto H. Todd
San Juan, P.R. 00907-3941
☎ 787.523.6962

f/ Hannia B. Rivera Díaz
Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
TS 17471

f/Pedro E. Vázquez Meléndez
Lcdo. Pedro E. Vázquez Meléndez
TS 14856